

# MEDIDAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ Y LA INVERSIÓN EMPRESARIAL (ÁMBITO ESTATAL)

## Contenido

<b>LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS</b> .....	2
1. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (PRIMER TRAMO Y TERCER TRAMO) .....	3
2. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CONSIDERADOS GAS INTENSIVOS (SEGUNDO TRAMO) .....	5
<b>MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR EL ESTADO</b> .....	7
3. ALARGAMIENTO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES (plazo cerrado) .....	7
4. CONVERSIÓN EN PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS NO CONVERTIBLES EN CAPITAL (plazo cerrado) .....	9
5. REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS APLICABLES A LA REDUCCIÓN DE LA PARTE DEL PRINCIPAL CON AVAL PÚBLICO (MEDIDA DE ÚLTIMO RECURSO) .....	10
<b>EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19</b> .....	11
Listado 1 Códigos CNAE sectores considerados gas intensivos .....	13

## LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, de medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 \(primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022 \(modificación del primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022 \(segunda modificación del primer tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022 \(segundo tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022 \(corrección de errores del segundo tramo\).](#)
- [Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2023 \(tercer tramo y modificación parcial del primer y segundo tramo\)](#)

### [Página web del ICO](#)

#### Financiación y presupuesto disponible

La línea cuenta con una financiación de hasta **10.000 millones de euros**, de los cuales a fecha de [30 de junio de 2023](#) se han ejecutado 2.440,9 millones de euros.

**Primer tramo:** hasta 5.000 millones de euros que se estructurarán en dos subtramos:

- Hasta **3.500 millones** de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta **1.500 millones** de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

**Segundo tramo:** hasta 500 millones de euros para sectores considerados gas intensivos, definidos por los Códigos CNAE enumerados en el Anexo I de la [convocatoria](#) (ver [Listado 1](#) de este documento CEV).

**Tercer tramo:** hasta 4.500 millones de euros que se estructurarán en dos subtramos:

- Hasta **3.500 millones** de euros para préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta **1.000 millones** de euros para préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

## 1. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (PRIMER TRAMO Y TERCER TRAMO)

### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España.

Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:

- No estar sujetos a sanciones establecidas a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE.
- No tener en el momento de la solicitud ninguna ejecución de avales gestionados por ICO.
- Tener actividad a fecha de firma de la operación.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.
- El plazo de la financiación avalada no podrá ser inferior a 3 meses.

### Tipos de avales y sus características

#### 1- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)

- Importe máximo por cliente:
  - o El importe nominal avalado no podrá superar los límites establecidos (2.250.000 euros con carácter general, 335.000 euros para acuicultura y pesca, y 280.000 para empresas del sector agrario) por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación se sujetará en su totalidad a lo establecido en el apartado 2.2 del Marco Temporal.
  - o En ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, con una cobertura del 80 %, el principal del préstamo avalado no podrá superar los 2.812.500 euros por beneficiario con carácter general, o 418.750 euros para acuicultura y pesca, o 350.000 para empresas del sector agrario; en una o varias operaciones.
- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: 20 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.
- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.

#### 2- Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)

- Importe máximo por cliente: El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:
  - o 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.
  - o 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

- En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario podrá superar los 150 millones de euros.
- Porcentaje máximo del aval: 80% del principal de la operación para pymes y autónomos y 70 % para empresas que no reúnan la condición de pyme.
- Remuneración del aval: La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado:

	<b>Pymes y autónomos, cobertura hasta 80 %</b>	<b>Otras empresas, cobertura hasta 70 %</b>
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 p.b.	30 p.b.
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 p.b.	60 p.b.
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 p.b.	120 p.b.
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 p.b.	125 p.b.
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 p.b.	260 p.b.
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 p.b.	285 p.b.

- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

#### **Forma y plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará:

- El **1 de diciembre de 2023** para los avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal.
- El **1 de junio de 2024** para los avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal.

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

## 2. LÍNEA DE AVALES ICO UCRANIA PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CONSIDERADOS GAS INTENSIVOS (SEGUNDO TRAMO)

### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Autónomos y empresas que operen en sectores de actividad considerados gas intensivos, definidos por los Códigos CNAE enumerados en el Anexo I de la [convocatoria](#) (ver [Listado 1](#) de este documento CEV), que tengan domicilio social en España.

Las empresas y autónomos deberán ser elegibles y viables conforme a la normativa financiera y de la UE:

- No estar sujetos a sanciones establecidas a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE.
- No tener en el momento de la solicitud ninguna ejecución de avales gestionados por ICO.
- Tener actividad a fecha de firma de la operación.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.
- El plazo de la financiación avalada no podrá ser inferior a 3 meses.

### Tipos de avales y sus características

#### 3- Avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal (Ayudas de importe limitado)

- Importe máximo por cliente:
  - o El importe nominal avalado no podrá superar los 2.250.000 euros por beneficiario. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación se sujetará en su totalidad a lo establecido en el apartado 2.2 del Marco Temporal.
- Porcentaje máximo del aval: 90% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: 10 puntos básicos sobre el saldo del importe nominal avalado.
- Plazo de vencimiento máximo del aval: El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 10 años.

#### 4- Avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal (Ayudas en forma de garantías)

- Importe máximo por cliente: El importe nominal avalado no podrá superar el mayor de:
  - o 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrado, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si hubiera sido inferior a tres años. Se entenderá como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado en el IVA o tributo equivalente.
  - o 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.
  - o En ningún caso el importe total de los préstamos avalados por beneficiario podrá superar los 150 millones de euros.
- Porcentaje máximo del aval: 90% del principal de la operación.
- Remuneración del aval: La contenida en la siguiente tabla, y se aplicará durante toda la vida del aval sobre el saldo vivo del importe nominal avalado:

	<b>Pymes y autónomos</b>	<b>Grandes empresas</b>
Avales con vencimiento hasta 1 año.	25 p.b.	50 p.b.
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	48 p.b.	96 p.b.
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	85 p.b.	169 p.b.
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	92 p.b.	184 p.b.
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	195 p.b.	300 p.b.
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	214 p.b.	324 p.b.

- **Plazo de vencimiento máximo del aval:** El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 8 años.

**Obligaciones de los beneficiarios**

Las empresas y autónomos beneficiarios de financiación con aval por importe superior a 50 millones de euros al amparo de esta línea deberán asumir el compromiso de no repartir dividendos durante la vida de la operación avalada.

**Forma y plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud del aval **por parte de las entidades financieras** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas finalizará:

- El **1 de diciembre de 2023** para los avales sujetos al apartado 2.2 del Marco Temporal.
- El **1 de junio de 2024** para los avales sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal.

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

## MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR EL ESTADO

### Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19](#)
- [Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada](#)
- [Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, por el que se adaptan las condiciones y se extienden los plazos de solicitud de los avales y se modifica el Código de Buenas Prácticas](#)

### [Página web del ICO](#)

### 3. ALARGAMIENTO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES (plazo cerrado)

#### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

La ampliación del plazo será obligatoria para la entidad financiera siempre que los deudores cumplan, además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, los siguientes requisitos:

- Hayan sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Hayan mediado solicitud a la entidad financiera
- No se encuentren en situación de mora
- No figuren en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE
- No se haya comunicado al ICO ningún impago por su parte
- No estén sujetos a un procedimiento concursal
- Cumplan con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la UE
- No hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social

Aquellas empresas cuya facturación haya caído **menos del 30 %** podrán acogerse a esta medida siempre y cuando medie un acuerdo con la entidad financiera.

#### Ampliaciones máximas que se pueden solicitar

Empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública igual o inferior a 2.300.000 euros:

- Si ya se acogieron a las extensiones reguladas en el RDL 34/2020 (de 5 a 8 años): podrán solicitar una extensión por un **periodo adicional de 2 años**, siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 10 años.
- El resto: podrán solicitar una extensión de **5 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 10 años.

Empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública superior a 2.300.000 euros:

- Si ya se acogieron a las extensiones reguladas en el RDL 34/2020 (de 5 a 8 años): podrán solicitar una extensión por un **periodo adicional de 2 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 8 años.
- El resto: podrán solicitar una extensión de **5 años** siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los 8 años.

Las entidades financieras y las empresas o autónomos podrán **acordar** en todo caso la **ampliación de los plazos de carencia**, debiendo comunicar la entidad al ICO dicha ampliación como máximo el 1 de junio de 2022. La normativa no fija un plazo máximo del periodo de carencia.

#### Coste de los préstamos acogidos a la extensión del plazo

Para empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública igual o inferior a 2.300.000 euros el **coste del aval será el mismo** que tenía en el momento anterior a la extensión.

Para empresas o autónomos que reciban un volumen de ayuda pública superior a 2.300.000 euros, el coste **podrá incrementarse** de acuerdo con la siguiente tabla de remuneración:

	PYMES y autónomos, cobertura hasta 80 %	Grandes empresas, cobertura hasta 70 %	Grandes empresas, cobertura hasta 60 %
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb	25 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb	100 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb	110 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb	235 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb	260 pb

El coste de financiación podrá verse incrementado **exclusivamente para repercutir el incremento en el coste del aval**, calculado para el periodo comprendido entre el inicio de la operación y la nueva fecha de vencimiento

#### Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las **entidades financieras** tienen de plazo **hasta el 1 de junio de 2022 para notificar la extensión al ICO**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá una solicitud a cada una de las entidades (siempre que se encuentren adheridas al Código de Buenas Prácticas).

Una vez se disponga de la documentación debidamente acreditada la entidad aprobará la solicitud en un plazo máximo de 45 días.



#### 4. CONVERSIÓN EN PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS NO CONVERTIBLES EN CAPITAL (plazo cerrado)

##### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, para resultar elegibles los deudores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Que la **cuenta de pérdidas y ganancias** del deudor correspondiente al ejercicio 2020 presente un **resultado negativo después de impuestos**.
- Ser persona jurídica
- Haber mediado solicitud a la entidad financiera
- No encontrarse en situación de mora
- No figurar en situación de morosidad en los ficheros del CIRBE
- Que no se haya comunicado al ICO ningún impago por su parte
- No estar sujetos a un procedimiento concursal
- Cumplir con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la UE
- No haber sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social
- Que las operaciones de financiación hayan sido formalizadas entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Que tengan un importe de ayudas públicas igual o inferior a 2.300.000 euros o los límites sectoriales aplicables

Estos requisitos deberán cumplirse con todas las entidades con las que el deudor tenga operaciones avaladas.

##### Coste de remuneración del aval

El coste del aval será el aplicado a la operación de financiación con anterioridad a la conversión en préstamo participativo.

##### Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las **entidades financieras** tienen de plazo **hasta el 1 de junio de 2022 para comunicar al ICO la modificación de los términos del aval**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá la solicitud a la entidad adherida al Código de Buenas Prácticas con la que se tenga una mayor posición global de deuda con aval público.

Una vez se disponga de la documentación debidamente acreditada la entidad aprobará la solicitud en un plazo máximo de 45 días.

## 5. REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS APLICABLES A LA REDUCCIÓN DE LA PARTE DEL PRINCIPAL CON AVAL PÚBLICO (MEDIDA DE ÚLTIMO RECURSO)

### ¿Quién puede acogerse a esta medida?

Las empresas y autónomos deudores con operaciones de financiación con aval público que tengan un importe de ayudas públicas igual o inferior a 2.300.000 euros o los límites sectoriales aplicables.

Los deudores deberán cumplir, además de las condiciones comunes contempladas en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 5/2021, los siguientes requisitos:

- Haber sufrido una **caída mínima del 30 % en la facturación** de 2020 con respecto a 2019
- Que la **cuenta de pérdidas y ganancias** del deudor correspondiente al ejercicio 2020 presente un **resultado negativo después de impuestos**.
- No haber sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social

Para la aplicación de esta medida es necesario que el titular de la financiación avalada y la entidad financiera (adherida al Código de Buenas Prácticas) alcancen un **Acuerdo de renegociación de la totalidad de la deuda**, avalada y no avalada.

### Importes máximos de las transferencias

El importe se determinará como resultado del Acuerdo de renegociación, sin que pueda superar:

- El 50 % de la parte del principal avalado pendiente de cada operación.
- El 75 % del principal avalado para aquellos casos en los que la caída de la facturación en 2020 fue superior al 70 % con respecto a 2019.

La entidad financiera, una vez recibida la solicitud, decidirá sobre la aplicación de esta medida de acuerdo con sus procedimientos internos. Las entidades financieras deberán asumir la reducción proporcional por la parte del principal no avalado.

Las transferencias se abonarán directamente a través de la entidad concedente de la operación financiera, que la aplicará con carácter inmediato a reducir el capital pendiente de dicha operación.

El abono de las ayudas estará limitado al agotamiento de los fondos disponibles, fijado en 3.000 millones de euros:

- 2.750 millones para avales gestionados por ICO
- 100 millones para avales gestionados por CESCE
- 150 millones para avales gestionados por CERSA

### Coste de la reducción del principal pendiente

La entidad concedente no aplicará comisión alguna por la cancelación anticipada de la deuda realizada con los fondos recibidos correspondientes al apoyo público concedido.

### Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para la **ejecución de los acuerdos** y comunicación de las transferencias será el **1 de junio de 2023**.

Las solicitudes deben dirigirse a la entidad financiera (adheridas al Código de Buenas Prácticas) que concedió la financiación avalada. En caso de contar con financiación de más de una entidad, se dirigirá la solicitud a aquella con la que se tenga una mayor posición global de deuda con aval público.

## EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS AVALES UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DEL MARCO TEMPORAL EUROPEO COVID-19

### Normativa aplicable:

- [Resolución del 27 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para habilitar la extensión del vencimiento de los avales liberados al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio \(BOE núm. 156, 30/06/2020\).](#)

**Se establece la posibilidad de extensión de plazos de garantías después de haber expirado el Marco Temporal Europeo, siempre que el beneficiario final (deudor) siga experimentando dificultades y que el intermediario financiero acepte realizar esta extensión conforme a sus procedimientos internos.**

El plazo de vencimiento de los avales otorgados por el ICO que cumplan las condiciones establecidas en los apartados 3.1 y 3.2 del Marco Temporal, con independencia de que en el momento de su formalización inicial estuvieran sujetos al Marco Temporal o a un Reglamento de *minimis*, se extenderá cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El intermediario financiero decidirá extender el vencimiento del préstamo u operación de financiación en función de sus políticas y procedimientos estándar, **previa solicitud del beneficiario final (deudor)**.
- b) El **plazo máximo del aval** no podrá en ningún caso exceder de:
  - a. **10 años** para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (importes limitados)
  - b. **8 años** para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal
- c) Para los avales sujetos al apartado 3.1 del Marco Temporal (MT) el coste de la garantía no variará con la extensión del plazo. Si antes de la extensión la operación estaba sujeta a *minimis* pasará a sujetarse al apartado 3.1 del MT, si estaba sujeta al apartado 3.1 se sujetará al 3.2 del MT.
- d) Para los avales sujetos al apartado 3.2 del MT la comisión por aval tendrá que ser ajustada a la nueva duración en caso de que se lleve a cabo la extensión del plazo, de conformidad con la siguiente tabla:

	PYMES y Autónomos, cobertura hasta 80 % (nuevas operaciones y refinanciaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 70 % (nuevas operaciones)	Otras empresas, cobertura hasta 60 % (refinanciaciones)
Avales con vencimiento hasta 1 año.	20 pb	30 pb	25 pb
Avales con vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.	30 pb	60 pb	50 pb
Avales con vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.	80 pb	120 pb	100 pb
Avales con vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.	80 pb	125 pb	110 pb
Avales con vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.	169 pb	260 pb	235 pb
Avales con vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.	188 pb	285 pb	260 pb

- e) La extensión del plazo de la financiación **no determinará un incremento del tipo de interés aplicable** aun cuando tal incremento fuese conforme a las políticas y procedimientos estándar del intermediario financiero.
- f) La extensión del vencimiento no tendrá ningún efecto sobre la obligación del traspaso de la ventaja del aval que confiere la garantía.
- g) El intermediario financiero deberá comunicar al ICO la extensión del vencimiento en el plazo máximo de un mes desde la formalización.
- h) **No se podrá formalizar la extensión del plazo si falta menos de un mes para la fecha de vencimiento de la operación.**
- i) **Solo podrá realizarse una extensión** sujeta a este Acuerdo del Consejo de Ministros por cada operación de financiación.

Listado 1 Códigos CNAE sectores considerados gas intensivos

<b>Cód. CNAE2009</b>	<b>Título CNAE2009</b>
89	Industrias extractivas n.c.o.p.
133	Acabado de textiles.
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
201	Fabricación de productos químicos básicos.
203	Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
232	Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.
234	Fabricación de otros productos cerámicos.
235	Fabricación de cemento, cal y yeso.
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.
1083	Elaboración, Café, Té o Infusiones.